## Ley de 1.º de Marzo de 1902

Impuestos.- Por toda cabeza de ganado vacuno que se interne al Departamento de Santa Cruz, se pagará un boliviano.

## JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Por toda cabeza de ganado vacuno que se interne al Departamento de Santa Cruz, se pagará un bolivianos. Este impuesto es departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 19 de septiembre de 1901

(Firmado)-

LUCIO P. VELASCO.
CARLOS V. ROMERO.
Ismael Vázquez,
S. Secretario.
A. del Castillo,
D. Secretario
Luis Serrudo Vargas,
D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 1.º de marzo de 1902 años.

JOSE MANUEL PANDO. *Ignacio Calderón.*